



# PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021

características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 17 de diciembre de 2025 077

### ÍNDICE

Publicaciones Estatales	Página
Decreto No. 035 Por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística.	1
Pub. No. 0923-A-2025 Edicto de notificación, formulado por la Fiscalía General del Estado, Órgano Interno de Control, al C. AARÓN ANGEL MONTEJO GUTIÉRREZ, relativo al Procedimiento de Separación del Cargo Número FGE/OIC/PASC/020/2025.	4
Pub. No. 0924-A-2025 Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente Alterna de Pago denominado "Fondo de Apoyo a la Economía de las Mujeres" (FAEM) y Anexo Técnico.	6
Pub. No. 0925-A-2025 Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Auditoría Superior del Estado.	26
Pub. No. 0926-A-2025 Convocatoria Pública Estatal No. 014E/2025, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	40
Pub. No. 0927-A-2025 Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Acuerdo mediante el cual se autoriza a las Escuelas Normales Públicas del Estado de Chiapas, a impartir las Licenciaturas para la Formación de Maestros y Maestras de Educación Básica, con base en los planes de estudio que establece el acuerdo 16/08/22 emitido por la Secretaría de Educación Pública	41
Pub. No. 0928-A-2025 Fe de Erratas a la publicación número 0825-A-2025, publicado en el Periódico Oficial Número 069 de fecha 05 de noviembre del año en curso, en la que se publicó el Reglamento Interior del Tribunal del Estado de Chiapas.	45
Pub. No. 0929-A-2025 Acuerdo por el que da a conocer la suspensión de plazos y términos de la Secretaría de Finanzas.	46



**Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villaflores, Yajalón y Zinacantán.**

Por tal virtud, con los razonamientos y fundamentos expuestos y habiéndose agotado los trámites legislativos que establece el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, este Poder Legislativo llevó a cabo el computo de los votos de los Ayuntamientos que aprobaron la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística**, realizando la declaratoria correspondiente, considerando legalmente fundado y motivado el presente:

**Decreto por el que se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en materia de reconocimiento estratégico a la actividad turística**

**Artículo Único.** - Se reforma el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar redactado de la manera siguiente:

**Artículo 15.** Los gobiernos estatal y municipal promoverán el establecimiento y creación de Industrias sostenibles y la investigación e innovación científica. Se reconocerá al turismo como una actividad estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del Estado, impulsando su crecimiento de manera sostenible y responsable; asimismo, se protegerán los derechos, la seguridad y la integridad del turista en Chiapas.

**Transitorios**

**Artículo Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.** -Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones “Sergio Armando Valls Hernández” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. D. P.C. ALEJANDRA GÓMEZ MENDOZA.- D. S.C. JUAN MARCOS TRINIDAD PALOMARES.- **Rúbricas.**-

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; **a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco** Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas.- Dulce María Rodríguez Ovando, Secretaria General de Gobierno y Mediación.- **Rúbricas.**

